



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 302/26

Buenos Aires, 20 de mayo del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00011551-3/2026 caratulado *"D.G.C.C. S/ SERVICIO DE ESTUDIOS POR PROTOCOLOS DE MEDICIÓN DE ILUMINACIÓN, RUIDO, PUESTA A TIERRA Y MEDICIÓN DE CONTINUIDAD, CARGA DE FUEGO Y SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN CON DESTINO A DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A."*; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad por la contratación de estudios por protocolos de medición de iluminación, ruido, puesta a tierra, medición de continuidad, carga de fuego y sistemas de autoprotección con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional). En tal sentido, la mentada Dirección propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota Dir Seguridad 30/2026 y Adjuntos 29359/26 y 29445/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 55278/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 78332/26 y 62893/26 y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos ciento veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y

uno (\$ 129.262.671.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26.”* (v. MDGCC 1089/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 78332/26 y 62893/26 y llamar a Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, de etapa única, por la contratación de estudios por protocolos de medición de iluminación, ruido, puesta a tierra, medición de continuidad, carga de fuego y sistemas de autoprotección con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de pesos ciento veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno (\$ 129.262.671.-), para el día 1° de junio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el compromiso presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjuntos 59078/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14917/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 78332/26 y 62893/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, por la contratación de estudios por protocolos de medición de iluminación, ruido, puesta a tierra, medición de continuidad, carga de fuego y sistemas de autoprotección con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de pesos ciento veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno (\$ 129.262.671.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 1º de junio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Artículo 4º: Desígnase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, a la Dra. Javiera Graziano y el Dr. Fabian Leonardi como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0004-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2-0004-LPU26

**SERVICIO DE ESTUDIOS POR PROTOCOLOS DE MEDICION DE ILUMINACION, RUIDO,
PUESTA A TIERRA Y MEDICION DE CONTINUIDAD, CARGA DE FUEGO
Y SISTEMAS DE AUTOPROTECCION CON DESTINO
A DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. REQUISITOS TECNICOS**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. APERTURA DE OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

19. ADJUDICACIÓN

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

23. SEGURIDAD E HIGIENE

24. SEGUROS

25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27. PENALIDADES

28. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

29. CONSULTAS

30. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la contratación de estudios por protocolos de medición de iluminación, ruido, puesta a tierra, medición de continuidad, carga de fuego y sistemas de autoprotección con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Pesos ciento veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno (\$ 129.262.671,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: Pesos treinta y un millones doscientos siete mil novecientos noventa (\$ 31.207.990,00).

Renglón 2: Pesos trece millones setenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 13.073.676,00).

Renglón 3: Pesos seis millones ochenta y tres mil (\$ 6.083.000,00).

Renglón 4: Pesos veintiún millones ochocientos diecisiete mil trescientos setenta y siete (\$ 21.817.377,00)

Renglón 5: Pesos cincuenta y siete millones ochenta mil seiscientos veintiocho (\$ 57.080.628,00)

4.-REGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de iluminación de conformidad con la Res. SRT 84/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de ruido de conformidad con la Res SRT 85/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 3: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de puesta a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tierra y medición de continuidad de conformidad con la Res. SRT 900/15, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 4: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de carga de fuego de acuerdo al Capítulo 18 del Decreto Nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley N° 19.587, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 5: Contratación de un servicio de estudio según Ley 5920 CABA - Sistema de Autoprotección, incluyendo simulacros en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5.-PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6.-PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación será de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

Plazo de ejecución Renglones 1 a 4: El plazo para la realización de los estudios será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

Plazo de ejecución Renglón 5: El plazo para la prestación de los servicios contratados será de doce meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

7.-REQUISITOS TECNICOS

El oferente deberá acreditar en su oferta:

- 1- La designación de un Profesional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, y su inscripción en el Colegio profesional correspondiente con matrícula vigente. Asimismo, deberá presentarse una Aceptación de Cargo debidamente firmada por dicho profesional.
- 2- La designación de un ingeniero eléctrico o electromecánico y su inscripción en el colegio profesional correspondiente con matrícula vigente. Asimismo, deberá presentarse una Aceptación de Cargo debidamente firmada por dicho profesional.
- 3- Incluir constancias y certificaciones de instrumentos calibrados, es decir luxómetro certificado (Estudios de Iluminación), sonómetro/dosímetro Tipo 2 o mejor (Estudios de Ruido); y para la medición de puesta a tierra la utilización de instrumentos calibrados y certificados (norma IEC 61557).

8. -DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta A.R.C.A.

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio *web* de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13.-FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC –juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

13.1. Precio total de cada Renglón, en pesos.

13.2. Monto Total de la Propuesta Económica, en pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado. En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

14.1. De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

14.2. De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

14.3. De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

14.4. De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente

15.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

16.-APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

17.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

18.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

19.-ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

20.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

21.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

22.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

22.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

22.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos e individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

23. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

24. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

25.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo convenido entre dicha Dirección y el proveedor, conforme lo requerido en la presente contratación.

26.2 Forma de Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales

27. PENALIDADES

27.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



28. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.

ESTRUCTURA DE COSTO PONDERADA

Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA.	80,00%	INDEC-SOCIEDAD- TRABAJO E INGRESOS- INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2025
GASTOS GENERALES.	20,00%	SISISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	100,00%	

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada: El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación: 1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. 2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias. 3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos. 4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

29. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

30. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta DECLARA BAJO
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT
N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo
89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en
ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado
plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)
.....CUIT N°..... no ha sido concertada
con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o
razón social), CUIT
N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0004-LPU26

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES:

Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones técnicas deberán incluir la mano de obra, materiales y dirección técnica para la realización de la totalidad de las tareas descriptas en el presente pliego o esquemas o planos adjuntos, conforme a las especificaciones que correspondan.

Al finalizarse los trabajos, deberá presentarse en la Dirección de Seguridad, un informe detallando por Edificio y Oficina, identificando su ubicación y sede firmada por el Responsable Técnico, desarrollando un examen detallado del estudio con sus recomendaciones en el caso que de prever alguna situación fuera de lo estipulado por la normativa.

La oferta económica deberá incluir los costos de los servicios profesionales necesarios para dar cumplimiento al Sistema de Autoprotección, el de las tasas y/o aranceles, y de la presentación de la documentación ante los organismos de Control del GCBA para cada establecimiento, además de aquellos que impliquen la realización de los simulacros correspondientes, y todo otro costo necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, atento a que no se ha de reconocer otro costo adicional al cotizado originalmente.

Los oferentes deberán acompañar detalle de la modalidad de trabajo e información técnica de los servicios objeto de la presente contratación. La atención de los servicios deberá ser permanente hasta la terminación del contrato, no admitiéndose interrupción alguna por vacaciones, huelgas, ni por ningún otro evento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos y modelos de medición de iluminación de conformidad con la Res. SRT 84/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; p.b, pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yermal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá indicar:

- 1) Domicilio real del lugar o establecimiento donde se realiza la medición.
- 2) Indicar los horarios o turnos de trabajo, para que la medición de iluminación sea representativa.
- 3) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado.
- 4) Fecha de la última calibración realizada al equipo empleado en la medición.
- 5) Metodología utilizada (el método referido en guía práctica de Res SRT 84/2012).
- 6) Fecha de la medición.
- 7) Hora de inicio de la medición.
- 8) Hora de finalización de la última medición.
- 9) Condiciones atmosféricas al momento de la medición, incluyendo la nubosidad.
- 10) Adjuntar el certificado expedido por el laboratorio en el cual se realizó la calibración (copia).
- 11) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos donde se realizaron las mediciones.
- 12) Detalle de las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar.
- 13) Sector donde se realiza la medición.
- 14) Sección, puesto de trabajo o puesto tipo, dentro del sector donde se realiza la medición.
- 15) Indicar si la iluminación a medir es natural, artificial o mixta.
- 16) Indicar el tipo de fuente instalada, incandescente, descarga o mixta.
- 17) Colocar el tipo de sistema de iluminación que existe, indicando si éste es general, localizada o mixta.
- 18) Indicar los valores de la relación $E_{\text{mínima}} = (E_{\text{media}})/2$, de uniformidad de iluminancia.
- 19) Indicar el valor obtenido (en lux) de la medición realizada.
- 20) Colocar al valor (en lux), requerido en la legislación vigente.
- 21) Espacio para indicar algún dato de importancia.
- 22) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 23) Indicar las recomendaciones después de analizadas las conclusiones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de ruido de conformidad con la Res. SRT 85/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; p.b, pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yerbal 31
23. Ricardo Balbín 3556



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

El adjudicatario deberá indicar:

- 1) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado en la medición. Las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente se efectuarán con un medidor de nivel sonoro integrador (decibelímetro) o con un dosímetro, que cumplan como mínimo con las exigencias señaladas para un instrumento Clase o Tipo 2, establecidas en las normas IRAM 4074 e IEC 804. Las mediciones de nivel sonoro pico se realizarán con un medidor de nivel sonoro con detector de pico.
- 2) Fecha de la última calibración realizada en laboratorio al instrumento empleado en la medición.
- 3) Fecha de la medición, o indicar en el caso de que el estudio lleve más de un día la fecha de la primera y de la última medición.
- 4) Hora de inicio de la primera medición.
- 5) Hora de finalización de la última medición.
- 6) Indicar la duración de la jornada laboral en el establecimiento (en horas), la que deberá tenerse en cuenta para que la medición de ruido sea representativa de una jornada habitual.
- 7) Detallar las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar: enumeración y descripción de las fuentes de ruido presentes, condición de funcionamiento de las mismas.
- 8) Detallar las condiciones de trabajo al momento de efectuar la medición de los puestos de trabajo a evaluar (si son diferentes a las condiciones normales descritas en el punto 7).
- 9) Adjuntar copia del certificado de calibración del equipo, expedido por un laboratorio.
- 10) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos en los que se realizaron las mediciones. El croquis deberá contar, como mínimo, con dimensiones, sectores, puestos.
- 11) Punto de medición: Indicar mediante un número el puesto o puesto tipo donde realiza la medición, el cual deberá coincidir con el del plano o croquis que se adjunta al Protocolo.
- 12) Sector donde se realiza la medición.
- 13) Puesto de trabajo, se debe indicar el lugar físico dentro del sector donde se realiza la medición. Si existen varios puestos que son similares, se podrá tomarlos en conjunto como puesto tipo y en el caso de que se deba analizar un puesto móvil se deberá realizar la medición al trabajador mediante una dosimetría.
- 14) Indicar el tiempo que los trabajadores se exponen al ruido en el puesto de trabajo. Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar la duración de cada uno de esos períodos.
- 15) Tiempo de integración o de medición, éste debe representar como mínimo un ciclo típico de trabajo, teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo y debe ser expresado en horas o minutos.
- 16) Indicar el tipo de ruido a medir, continuo o intermitente / ruido de impulso o de impacto.
- 17) Indicar el nivel pico ponderado C de presión acústica obtenido para el ruido de impulso o impacto, LCpico en dBC, obtenido con un medidor de nivel sonoro con detector de pico (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03).
- 18) Indicar el nivel de presión acústica correspondiente a la jornada laboral completa, midiendo el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq,Te, en dBA). Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar el nivel sonoro continuo equivalente de cada uno de esos períodos. (NOTA: Completar este campo sólo cuando no se cumpla con la condición del punto 19).
- 19) Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, y luego de haber completado las correspondientes celdas para cada uno de esos períodos (ver referencias 27 y 30), en esta columna se deberá indicar el resultado de la suma de las siguientes fracciones: $C1 / T1 + C2 / T2 + \dots + Cn / Tn$. (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03). Adjuntar los cálculos. (NOTA: Completar este campo sólo para sonidos con niveles estables de por lo menos 3 segundos).
- 20) Indicar la dosis de ruido (en porcentaje), obtenida mediante un dosímetro fijado para un índice de conversión de 3dB y un nivel sonoro equivalente de 85 dBA como criterio para las 8 horas de jornada laboral. (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03). (NOTA: Completar este campo sólo cuando la medición se realice con un dosímetro).
- 21) Indicar si se cumple con el nivel de ruido máximo permitido para el tiempo de exposición. Responder: SI o NO.
- 22) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 23) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 24) Indicar las recomendaciones, después de analizar las conclusiones, para adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de puesta a tierra y medición de continuidad de conformidad con la Res. SRT 900/15, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Bolívar 177
3. Bolívar 191
4. Roque Sáenz Peña 636
5. Tacuarí 138
6. H. Yrigoyen 932
7. Suipacha 150
8. Libertad 1042
9. Lavalle 369
10. Beazley 3860
11. Pedro de Mendoza 2689
12. Ricardo Balbín 3556
13. Ing. Huergo 1189
14. Tucumán 1331

El adjudicatario deberá realizar:

- 1) Domicilio del establecimiento donde se realiza la medición.
- 2) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado en la medición.
- 3) Fecha de la última calibración realizada al instrumento empleado en la medición.
- 4) Fecha de la medición, o indicar en el caso de que el estudio lleve más de un día la fecha de la primera y de la última medición.
- 5) Hora de inicio de la primera medición.
- 6) Hora de finalización de la última medición.
- 7) Nombre de la metodología o método utilizado.
- 8) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 9) Adjuntar el certificado de calibración del equipo, expedido por el laboratorio (copia).
- 10) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos en los que se realizaron las mediciones (número de toma a tierra). El croquis deberá contar como mínimo, con sectores o sección.
- 11) Número de toma de tierra, indicar mediante un número la toma a tierra donde realiza la medición, el cual deberá coincidir con el del plano o croquis que se adjunta a la medición.
- 12) Indicar el sector donde se realiza la medición.
- 13) Indicar o describir la condición del terreno al momento de la medición, lecho seco, arenoso seco o húmedo, lluvias recientes, turba, limo, pantanoso, etc.
- 14) Indicar el uso habitual de la misma, toma de tierra del neutro de transformador, toma de tierra de seguridad de las masas, de protección de equipos electrónicos, de informática, de iluminación, de pararrayos, otros.
- 15) Indicar cuál es el esquema de conexión a tierra utilizado en el establecimiento, TT / TN-S / TN-C / TN-C-S / IT.
- 16) Indicar el valor obtenido en la medición de resistencia de puesta a tierra de las masas, expresado en Ohm.
- 17) Indicar si el resultado de la medición cumple o no con lo expresado en la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotécnicos, requerido legalmente.
- 18) Indicar si el circuito de puesta a tierra es continuo y permanente.
- 19) Indicar si el circuito de puesta a tierra tiene la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia apropiada.
- 20) Indicar cuál es la protección que se utiliza en el establecimiento contra contactos indirectos, dispositivo diferencial (DD), interruptor automático (IA), fusible (Fus).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 21) Indicar si el dispositivo de protección empleado en la protección contra los contactos indirectos está en condiciones de desconectar en forma automática el circuito, dentro de los tiempos máximos establecidos por la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- 22) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 23) Indicar las conclusiones, a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 24) Indicar las recomendaciones, después de analizar las conclusiones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de carga de fuego de acuerdo al Capítulo 18, del Dec. Reg. N° 351/79, respecto a Ley 19.587, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. A. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; P.B., pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yermal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

Tareas que deberá llevar a cabo el adjudicatario:

- a) Determinación de cantidad de extintores.
- b) Análisis de las condiciones de situación, construcción y extinción, de acuerdo al Dec. 51/79 Capítulo 18.
- c) Confección de informe por edificios que deberá incluir:
 - Evaluación de los materiales combustibles de cada edificio.
 - La sectorización.
 - La ubicación y distribución de los extintores.
 - Los elementos de extinción complementarios.
 - Condiciones de situación de extinción y construcción de acuerdo al Dec. 351/79 Capítulo 18 de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad.
- d) Cada informe deberá complementarse con la encomienda (recomendaciones) del profesional firmante, siendo los puntos a evaluar:
 1. Superficie y distribución de los elementos combustibles.
 2. Extintores.
 3. Otros medios de extinción.
 4. Sectorización de los riesgos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5. Medios de escape.
6. Señalización.
7. Iluminación de emergencia.
8. Condiciones de situación.
9. Condiciones de extinción.
10. Condiciones de construcción general.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5:

Contratación de un servicio de estudios según Ley 5920 - Sistema de Autoprotección, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; P.B., pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yerbal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

El adjudicatario deberá llevar a cabo:

1. Descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio.
2. Descripción de los medios técnicos de protección con que cuenta el edificio.
3. Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio.
4. Designación de las personas y el puesto que tendrá asignado para poner en marcha el procedimiento ante una emergencia y el/los responsables de coordinar las medidas de evacuación del edificio,
5. Plan de capacitación de las personas designadas en el plan de acuerdo con el inciso d) de Ley 5.920.
6. Nómina de las fuerzas auxiliares que pueden asistir ante posibles situaciones de emergencias.
7. Descripción de las acciones y medidas que deberán adoptarse para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a fin de proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, siniestro o incendio.
8. La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real. En el caso del primero, deberá realizarse obligatoriamente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra; mientras que, en el simulacro restante deberá realizarse dentro del segundo semestre del plazo contractual.
9. Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

10. El plan de evacuación deberá ser firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales habilitados para la elaboración y puesta a prueba del Sistema de Autoprotección, el mismo no deberá registrar sanciones previas sin resolver.
11. Los planos del establecimiento y de evacuación con sus diferentes plantas deberán presentarse en formato PDF, AutoCAD, DWF o DWG.
12. Presentación de los trámites a través de la plataforma (TAD) TRÁMITES A DISTANCIA.
13. El pago de toda tasa y/o arancel que correspondiere en la presente gestión.
14. Toda enmienda, corrección o cambio que se debiere efectuar en la tramitación deberá realizarla el profesional designado en su momento a tal efecto.
15. El trámite deberá contar con la aprobación del Director General de Defensa Civil, quién generará una Disposición aprobatoria del Sistema de Autoprotección y con la realización de al menos dos (2) ejercicios de simulacros obligatorios.
16. Por su parte, la presente contratación finalizará con la entrega a la Dirección de Seguridad de toda la documentación que acredite la disposición positiva y/o la presentación de la Declaración Jurada, de corresponder, de parte de Defensa Civil del GCBA.

DESCRIPCION DE LAS TAREAS EN PARTICULAR.

1. Trabajos de Relevamiento de la documentación y de las características edilicias del establecimiento: Fotos, filmación, plano municipal, revisión del establecimiento (anchos de evacuación y salidas), plancheta de habilitación, relevar entorno del establecimiento, características edilicias del establecimiento, sacar foto a esquema de evacuación (si posee), medios técnicos disponibles, ubicación de extintores, hidrantes, cartelería de salida, tablero general de electricidad, llave principal de gas, actividades en cada planta y superficie que ocupan, sistemas de enclavamiento de puertas, cantidad de personas que ocupan el establecimiento en los diferentes horarios y sectores, medios técnicos disponibles, características del riesgo, hipótesis de siniestros, asignación de roles. Sacar fotos y filmar lugares de evacuación, vías de salida, etc.
2. Evaluación por parte del profesional de toda la información recabada en el relevamiento, con el fin de confeccionar el Sistema de Autoprotección, considerando los requerimientos de la legislación o normativa vigente.
3. Actualizar y digitalizar los esquemas de evacuación del establecimiento, donde figuren la ubicación de los extintores, hidrantes, vías de evacuación y salidas, corte general de energía eléctrica y gas, luces de emergencia, indicación de "Usted está aquí", etc. Incluye la impresión y el plastificado de los esquemas de evacuación en formato A3, en color y firmados por profesional habilitado.
4. Confección del Sistema de Protección considerando las características particulares del establecimiento y los requerimientos de la legislación vigente.
5. Determinar, en coordinación con el responsable de cada establecimiento, el rol para asignar las personas que cubrirán las diferentes funciones dentro del Sistema de Autoprotección.
6. Capacitación al personal designado en el rol, sobre la aplicación del Sistema de Autoprotección, incluyendo el uso de extinguidores. Se prevé que se realizarán dos capacitaciones, las cuales serán desarrolladas en días y horarios a coordinar con la Dirección de Seguridad.
7. Confección del Plan de Simulacros de evacuación anual, en coordinación con los responsables de cada establecimiento. Se deberán prever al menos dos fechas que deberán ser fijadas como mínimo, a tres meses de la presentación del Sistema de Autoprotección y deberán estar separadas entre sí por al menos tres meses.
8. Carga de la totalidad de la documentación generada (fotos, videos, documentos) como archivos digitales, en los formatos requeridos por la legislación.
9. Realización de los simulacros de evacuación debiendo encontrarse incluida en la propuesta económica y técnica. Las fechas serán coordinadas con la Dirección de Seguridad.

Requerimientos específicos del Sistema de Autoprotección-Grupo 3 (si corresponde):

- a) Verificar estado actual del edificio conforme las Condiciones Generales de Construcción, Extinción y Situación según el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en su última versión vigente;
- b) Identificar recursos hídricos propios existentes, detallando volumen, caudal y presión de red;
- c) Identificar riesgos potenciales del entorno;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d) Evaluación de riesgos y otros siniestros en función de los procesos y procedimientos que se realizan en la organización, según normativa de referencia nacional o internacional;
- e) Valoración de las diferentes hipótesis de siniestros según su posibilidad de ocurrencia;
- f) Procedimientos de actuación y respuesta ante cada emergencia relevante de acuerdo al análisis realizado;
- g) Procedimiento de alarma y comunicaciones;
- h) Recursos humanos y técnicos disponibles para el control de la emergencia;
- i) Plan de formación, divulgación y entrenamiento del personal involucrado afectado al Sistema de Autoprotección;
- j) Plan de mantenimiento y mejora continua;
- k) Cálculo y evaluación de medios de salida según el tipo de ocupación.
- l) Realización de Simulacros de Evacuación. La realización de cada simulacro de evacuación, deberá incluir:
 - Realización del Simulacro de Evacuación, según cronograma informado oportunamente, con la participación del personal asignado al rol y todas las personas que puedan estar presentes en el momento de realizar el simulacro, pertenezcan o no al personal estable del establecimiento (público, visitas, etc.).
 - Informe del simulacro comunicando: razón social o titular, nombre comercial, dirección.
 - Fecha y hora de realización. Tiempos evacuación. Tiempo de constatación de presentes y ausentes en el punto externo de reunión.
 - Cantidad de personas evacuadas.
 - Modos de evacuación.
 - Si el funcionamiento de las alarmas, luces de emergencia y todo equipo o medida supletoria funcionó adecuadamente.
 - Firma del profesional interviniente. Carga de la totalidad de la documentación generada como archivos digitales, en los formatos requeridos por la legislación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2-0004-LPU26

**SERVICIO DE ESTUDIOS POR PROTOCOLOS DE MEDICION DE ILUMINACION, RUIDO,
PUESTA A TIERRA Y MEDICION DE CONTINUIDAD, CARGA DE FUEGO
Y SISTEMAS DE AUTOPROTECCION CON DESTINO
A DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. REQUISITOS TECNICOS**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. APERTURA DE OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

19. ADJUDICACIÓN

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

23. SEGURIDAD E HIGIENE

24. SEGUROS

25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27. PENALIDADES

28. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

29. CONSULTAS

30. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la contratación de estudios por protocolos de medición de iluminación, ruido, puesta a tierra, medición de continuidad, carga de fuego y sistemas de autoprotección con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de Pesos ciento veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno (\$ 129.262.671,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: Pesos treinta y un millones doscientos siete mil novecientos noventa (\$ 31.207.990,00).

Renglón 2: Pesos trece millones setenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 13.073.676,00).

Renglón 3: Pesos seis millones ochenta y tres mil (\$ 6.083.000,00).

Renglón 4: Pesos veintiún millones ochocientos diecisiete mil trescientos setenta y siete (\$ 21.817.377,00)

Renglón 5: Pesos cincuenta y siete millones ochenta mil seiscientos veintiocho (\$ 57.080.628,00)

4.-REGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de iluminación de conformidad con la Res. SRT 84/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de ruido de conformidad con la Res SRT 85/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 3: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de puesta a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tierra y medición de continuidad de conformidad con la Res. SRT 900/15, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 4: Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de carga de fuego de acuerdo al Capítulo 18 del Decreto Nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley N° 19.587, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 5: Contratación de un servicio de estudio según Ley 5920 CABA - Sistema de Autoprotección, incluyendo simulacros en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5.-PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6.-PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación será de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

Plazo de ejecución Renglones 1 a 4: El plazo para la realización de los estudios será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

Plazo de ejecución Renglón 5: El plazo para la prestación de los servicios contratados será de doce meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

7.-REQUISITOS TECNICOS

El oferente deberá acreditar en su oferta:

- 1- La designación de un Profesional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, y su inscripción en el Colegio profesional correspondiente con matrícula vigente. Asimismo, deberá presentarse una Aceptación de Cargo debidamente firmada por dicho profesional.
- 2- La designación de un ingeniero eléctrico o electromecánico y su inscripción en el colegio profesional correspondiente con matrícula vigente. Asimismo, deberá presentarse una Aceptación de Cargo debidamente firmada por dicho profesional.
- 3- Incluir constancias y certificaciones de instrumentos calibrados, es decir luxómetro certificado (Estudios de Iluminación), sonómetro/dosímetro Tipo 2 o mejor (Estudios de Ruido); y para la medición de puesta a tierra la utilización de instrumentos calibrados y certificados (norma IEC 61557).

8. -DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta A.R.C.A.

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio *web* de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13.-FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC –juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

13.1. Precio total de cada Renglón, en pesos.

13.2. Monto Total de la Propuesta Económica, en pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado. En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

14.1. De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

14.2. De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

14.3. De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

14.4. De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasyc contrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente

15.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

16.-APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

17.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

18.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

19.-ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

20.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

21.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

22.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

22.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

22.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos e individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

23. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

24. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

25.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo convenido entre dicha Dirección y el proveedor, conforme lo requerido en la presente contratación.

26.2 Forma de Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales

27. PENALIDADES

27.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



28. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.

ESTRUCTURA DE COSTO PONDERADA

Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA.	80,00%	INDEC-SOCIEDAD- TRABAJO E INGRESOS- INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2025
GASTOS GENERALES.	20,00%	SISISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	100,00%	

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada: El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación: 1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. 2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias. 3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos. 4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

29. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

30. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta DECLARA BAJO
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT
N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo
89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en
ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado
plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)
.....CUIT N°..... no ha sido concertada
con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o
razón social), CUIT
N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0004-LPU26

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES:

Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones técnicas deberán incluir la mano de obra, materiales y dirección técnica para la realización de la totalidad de las tareas descriptas en el presente pliego o esquemas o planos adjuntos, conforme a las especificaciones que correspondan.

Al finalizarse los trabajos, deberá presentarse en la Dirección de Seguridad, un informe detallando por Edificio y Oficina, identificando su ubicación y sede firmada por el Responsable Técnico, desarrollando un examen detallado del estudio con sus recomendaciones en el caso que de prever alguna situación fuera de lo estipulado por la normativa.

La oferta económica deberá incluir los costos de los servicios profesionales necesarios para dar cumplimiento al Sistema de Autoprotección, el de las tasas y/o aranceles, y de la presentación de la documentación ante los organismos de Control del GCBA para cada establecimiento, además de aquellos que impliquen la realización de los simulacros correspondientes, y todo otro costo necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, atento a que no se ha de reconocer otro costo adicional al cotizado originalmente.

Los oferentes deberán acompañar detalle de la modalidad de trabajo e información técnica de los servicios objeto de la presente contratación. La atención de los servicios deberá ser permanente hasta la terminación del contrato, no admitiéndose interrupción alguna por vacaciones, huelgas, ni por ningún otro evento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos y modelos de medición de iluminación de conformidad con la Res. SRT 84/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; p.b, pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yermal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá indicar:

- 1) Domicilio real del lugar o establecimiento donde se realiza la medición.
- 2) Indicar los horarios o turnos de trabajo, para que la medición de iluminación sea representativa.
- 3) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado.
- 4) Fecha de la última calibración realizada al equipo empleado en la medición.
- 5) Metodología utilizada (el método referido en guía práctica de Res SRT 84/2012).
- 6) Fecha de la medición.
- 7) Hora de inicio de la medición.
- 8) Hora de finalización de la última medición.
- 9) Condiciones atmosféricas al momento de la medición, incluyendo la nubosidad.
- 10) Adjuntar el certificado expedido por el laboratorio en el cual se realizó la calibración (copia).
- 11) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos donde se realizaron las mediciones.
- 12) Detalle de las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar.
- 13) Sector donde se realiza la medición.
- 14) Sección, puesto de trabajo o puesto tipo, dentro del sector donde se realiza la medición.
- 15) Indicar si la iluminación a medir es natural, artificial o mixta.
- 16) Indicar el tipo de fuente instalada, incandescente, descarga o mixta.
- 17) Colocar el tipo de sistema de iluminación que existe, indicando si éste es general, localizada o mixta.
- 18) Indicar los valores de la relación $E_{\text{mínima}} = (E_{\text{media}})/2$, de uniformidad de iluminancia.
- 19) Indicar el valor obtenido (en lux) de la medición realizada.
- 20) Colocar al valor (en lux), requerido en la legislación vigente.
- 21) Espacio para indicar algún dato de importancia.
- 22) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 23) Indicar las recomendaciones después de analizadas las conclusiones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de ruido de conformidad con la Res. SRT 85/2012 en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; p.b, pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yermal 31
23. Ricardo Balbín 3556



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

El adjudicatario deberá indicar:

- 1) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado en la medición. Las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente se efectuarán con un medidor de nivel sonoro integrador (decibelímetro) o con un dosímetro, que cumplan como mínimo con las exigencias señaladas para un instrumento Clase o Tipo 2, establecidas en las normas IRAM 4074 e IEC 804. Las mediciones de nivel sonoro pico se realizarán con un medidor de nivel sonoro con detector de pico.
- 2) Fecha de la última calibración realizada en laboratorio al instrumento empleado en la medición.
- 3) Fecha de la medición, o indicar en el caso de que el estudio lleve más de un día la fecha de la primera y de la última medición.
- 4) Hora de inicio de la primera medición.
- 5) Hora de finalización de la última medición.
- 6) Indicar la duración de la jornada laboral en el establecimiento (en horas), la que deberá tenerse en cuenta para que la medición de ruido sea representativa de una jornada habitual.
- 7) Detallar las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar: enumeración y descripción de las fuentes de ruido presentes, condición de funcionamiento de las mismas.
- 8) Detallar las condiciones de trabajo al momento de efectuar la medición de los puestos de trabajo a evaluar (si son diferentes a las condiciones normales descritas en el punto 7).
- 9) Adjuntar copia del certificado de calibración del equipo, expedido por un laboratorio.
- 10) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos en los que se realizaron las mediciones. El croquis deberá contar, como mínimo, con dimensiones, sectores, puestos.
- 11) Punto de medición: Indicar mediante un número el puesto o puesto tipo donde realiza la medición, el cual deberá coincidir con el del plano o croquis que se adjunta al Protocolo.
- 12) Sector donde se realiza la medición.
- 13) Puesto de trabajo, se debe indicar el lugar físico dentro del sector donde se realiza la medición. Si existen varios puestos que son similares, se podrá tomarlos en conjunto como puesto tipo y en el caso de que se deba analizar un puesto móvil se deberá realizar la medición al trabajador mediante una dosimetría.
- 14) Indicar el tiempo que los trabajadores se exponen al ruido en el puesto de trabajo. Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar la duración de cada uno de esos períodos.
- 15) Tiempo de integración o de medición, éste debe representar como mínimo un ciclo típico de trabajo, teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo y debe ser expresado en horas o minutos.
- 16) Indicar el tipo de ruido a medir, continuo o intermitente / ruido de impulso o de impacto.
- 17) Indicar el nivel pico ponderado C de presión acústica obtenido para el ruido de impulso o impacto, LCpico en dBC, obtenido con un medidor de nivel sonoro con detector de pico (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03).
- 18) Indicar el nivel de presión acústica correspondiente a la jornada laboral completa, midiendo el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq,Te, en dBA). Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar el nivel sonoro continuo equivalente de cada uno de esos períodos. (NOTA: Completar este campo sólo cuando no se cumpla con la condición del punto 19).
- 19) Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, y luego de haber completado las correspondientes celdas para cada uno de esos períodos (ver referencias 27 y 30), en esta columna se deberá indicar el resultado de la suma de las siguientes fracciones: $C1 / T1 + C2 / T2 + \dots + Cn / Tn$. (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03). Adjuntar los cálculos. (NOTA: Completar este campo sólo para sonidos con niveles estables de por lo menos 3 segundos).
- 20) Indicar la dosis de ruido (en porcentaje), obtenida mediante un dosímetro fijado para un índice de conversión de 3dB y un nivel sonoro equivalente de 85 dBA como criterio para las 8 horas de jornada laboral. (Ver Anexo V, de la Resolución MTEySS 295/03). (NOTA: Completar este campo sólo cuando la medición se realice con un dosímetro).
- 21) Indicar si se cumple con el nivel de ruido máximo permitido para el tiempo de exposición. Responder: SI o NO.
- 22) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 23) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 24) Indicar las recomendaciones, después de analizar las conclusiones, para adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de puesta a tierra y medición de continuidad de conformidad con la Res. SRT 900/15, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Bolívar 177
3. Bolívar 191
4. Roque Sáenz Peña 636
5. Tacuarí 138
6. H. Yrigoyen 932
7. Suipacha 150
8. Libertad 1042
9. Lavalle 369
10. Beazley 3860
11. Pedro de Mendoza 2689
12. Ricardo Balbín 3556
13. Ing. Huergo 1189
14. Tucumán 1331

El adjudicatario deberá realizar:

- 1) Domicilio del establecimiento donde se realiza la medición.
- 2) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado en la medición.
- 3) Fecha de la última calibración realizada al instrumento empleado en la medición.
- 4) Fecha de la medición, o indicar en el caso de que el estudio lleve más de un día la fecha de la primera y de la última medición.
- 5) Hora de inicio de la primera medición.
- 6) Hora de finalización de la última medición.
- 7) Nombre de la metodología o método utilizado.
- 8) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 9) Adjuntar el certificado de calibración del equipo, expedido por el laboratorio (copia).
- 10) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando los puntos en los que se realizaron las mediciones (número de toma a tierra). El croquis deberá contar como mínimo, con sectores o sección.
- 11) Número de toma de tierra, indicar mediante un número la toma a tierra donde realiza la medición, el cual deberá coincidir con el del plano o croquis que se adjunta a la medición.
- 12) Indicar el sector donde se realiza la medición.
- 13) Indicar o describir la condición del terreno al momento de la medición, lecho seco, arenoso seco o húmedo, lluvias recientes, turba, limo, pantanoso, etc.
- 14) Indicar el uso habitual de la misma, toma de tierra del neutro de transformador, toma de tierra de seguridad de las masas, de protección de equipos electrónicos, de informática, de iluminación, de pararrayos, otros.
- 15) Indicar cuál es el esquema de conexión a tierra utilizado en el establecimiento, TT / TN-S / TN-C / TN-C-S / IT.
- 16) Indicar el valor obtenido en la medición de resistencia de puesta a tierra de las masas, expresado en Ohm.
- 17) Indicar si el resultado de la medición cumple o no con lo expresado en la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotécnicos, requerido legalmente.
- 18) Indicar si el circuito de puesta a tierra es continuo y permanente.
- 19) Indicar si el circuito de puesta a tierra tiene la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia apropiada.
- 20) Indicar cuál es la protección que se utiliza en el establecimiento contra contactos indirectos, dispositivo diferencial (DD), interruptor automático (IA), fusible (Fus).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 21) Indicar si el dispositivo de protección empleado en la protección contra los contactos indirectos está en condiciones de desconectar en forma automática el circuito, dentro de los tiempos máximos establecidos por la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina.
- 22) Espacio para agregar información adicional de importancia.
- 23) Indicar las conclusiones, a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 24) Indicar las recomendaciones, después de analizar las conclusiones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4:

Contratación de un servicio de estudio según protocolos de medición de carga de fuego de acuerdo al Capítulo 18, del Dec. Reg. N° 351/79, respecto a Ley 19.587, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. A. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; P.B., pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yermal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

Tareas que deberá llevar a cabo el adjudicatario:

- a) Determinación de cantidad de extintores.
- b) Análisis de las condiciones de situación, construcción y extinción, de acuerdo al Dec. 51/79 Capítulo 18.
- c) Confección de informe por edificios que deberá incluir:
 - Evaluación de los materiales combustibles de cada edificio.
 - La sectorización.
 - La ubicación y distribución de los extintores.
 - Los elementos de extinción complementarios.
 - Condiciones de situación de extinción y construcción de acuerdo al Dec. 351/79 Capítulo 18 de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad.
- d) Cada informe deberá complementarse con la encomienda (recomendaciones) del profesional firmante, siendo los puntos a evaluar:
 1. Superficie y distribución de los elementos combustibles.
 2. Extintores.
 3. Otros medios de extinción.
 4. Sectorización de los riesgos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5. Medios de escape.
6. Señalización.
7. Iluminación de emergencia.
8. Condiciones de situación.
9. Condiciones de extinción.
10. Condiciones de construcción general.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5:

Contratación de un servicio de estudios según Ley 5920 - Sistema de Autoprotección, en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Sedes:

1. Julio A. Roca 530
2. Julio A. Roca 534 (Editorial Jusbaire)
3. Julio A. Roca 546 (pisos 1 y 4)
4. Bolívar 177
5. Roque Sáenz Peña 636
6. Tacuarí 138
7. Tacuarí 124
8. H. Yrigoyen 900 piso 5
9. H. Yrigoyen 932
10. Tucumán 1331 (Editorial Jusbaire)
11. Suipacha 150
12. Libertad 1042
13. Lavalle 369
14. Beazley 3860
15. Pedro de Mendoza 2689
16. Av. de Mayo 654
17. Talcahuano 750 (pisos 6 y 7)
18. Lavalle 1646 (piso 1)
19. Av. Corrientes 1464 (pisos 2 y 29)
20. Bolívar 191 (1 y 2 ss; P.B., pisos 1, 2, 3 y 7)
21. Libertad 1010
22. Yerbal 31
23. Ricardo Balbín 3556
24. Ing. Huergo 1189
25. Av. Córdoba 1345 (piso 15)

El adjudicatario deberá llevar a cabo:

1. Descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio.
2. Descripción de los medios técnicos de protección con que cuenta el edificio.
3. Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio.
4. Designación de las personas y el puesto que tendrá asignado para poner en marcha el procedimiento ante una emergencia y el/los responsables de coordinar las medidas de evacuación del edificio,
5. Plan de capacitación de las personas designadas en el plan de acuerdo con el inciso d) de Ley 5.920.
6. Nómina de las fuerzas auxiliares que pueden asistir ante posibles situaciones de emergencias.
7. Descripción de las acciones y medidas que deberán adoptarse para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a fin de proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, siniestro o incendio.
8. La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real. En el caso del primero, deberá realizarse obligatoriamente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra; mientras que, en el simulacro restante deberá realizarse dentro del segundo semestre del plazo contractual.
9. Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

10. El plan de evacuación deberá ser firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales habilitados para la elaboración y puesta a prueba del Sistema de Autoprotección, el mismo no deberá registrar sanciones previas sin resolver.
11. Los planos del establecimiento y de evacuación con sus diferentes plantas deberán presentarse en formato PDF, AutoCAD, DWF o DWG.
12. Presentación de los trámites a través de la plataforma (TAD) TRÁMITES A DISTANCIA.
13. El pago de toda tasa y/o arancel que correspondiere en la presente gestión.
14. Toda enmienda, corrección o cambio que se debiere efectuar en la tramitación deberá realizarla el profesional designado en su momento a tal efecto.
15. El trámite deberá contar con la aprobación del Director General de Defensa Civil, quién generará una Disposición aprobatoria del Sistema de Autoprotección y con la realización de al menos dos (2) ejercicios de simulacros obligatorios.
16. Por su parte, la presente contratación finalizará con la entrega a la Dirección de Seguridad de toda la documentación que acredite la disposición positiva y/o la presentación de la Declaración Jurada, de corresponder, de parte de Defensa Civil del GCBA.

DESCRIPCION DE LAS TAREAS EN PARTICULAR.

1. Trabajos de Relevamiento de la documentación y de las características edilicias del establecimiento: Fotos, filmación, plano municipal, revisión del establecimiento (anchos de evacuación y salidas), plancheta de habilitación, relevar entorno del establecimiento, características edilicias del establecimiento, sacar foto a esquema de evacuación (si posee), medios técnicos disponibles, ubicación de extintores, hidrantes, cartelería de salida, tablero general de electricidad, llave principal de gas, actividades en cada planta y superficie que ocupan, sistemas de enclavamiento de puertas, cantidad de personas que ocupan el establecimiento en los diferentes horarios y sectores, medios técnicos disponibles, características del riesgo, hipótesis de siniestros, asignación de roles. Sacar fotos y filmar lugares de evacuación, vías de salida, etc.
2. Evaluación por parte del profesional de toda la información recabada en el relevamiento, con el fin de confeccionar el Sistema de Autoprotección, considerando los requerimientos de la legislación o normativa vigente.
3. Actualizar y digitalizar los esquemas de evacuación del establecimiento, donde figuren la ubicación de los extintores, hidrantes, vías de evacuación y salidas, corte general de energía eléctrica y gas, luces de emergencia, indicación de "Usted está aquí", etc. Incluye la impresión y el plastificado de los esquemas de evacuación en formato A3, en color y firmados por profesional habilitado.
4. Confección del Sistema de Protección considerando las características particulares del establecimiento y los requerimientos de la legislación vigente.
5. Determinar, en coordinación con el responsable de cada establecimiento, el rol para asignar las personas que cubrirán las diferentes funciones dentro del Sistema de Autoprotección.
6. Capacitación al personal designado en el rol, sobre la aplicación del Sistema de Autoprotección, incluyendo el uso de extinguidores. Se prevé que se realizarán dos capacitaciones, las cuales serán desarrolladas en días y horarios a coordinar con la Dirección de Seguridad.
7. Confección del Plan de Simulacros de evacuación anual, en coordinación con los responsables de cada establecimiento. Se deberán prever al menos dos fechas que deberán ser fijadas como mínimo, a tres meses de la presentación del Sistema de Autoprotección y deberán estar separadas entre sí por al menos tres meses.
8. Carga de la totalidad de la documentación generada (fotos, videos, documentos) como archivos digitales, en los formatos requeridos por la legislación.
9. Realización de los simulacros de evacuación debiendo encontrarse incluida en la propuesta económica y técnica. Las fechas serán coordinadas con la Dirección de Seguridad.

Requerimientos específicos del Sistema de Autoprotección-Grupo 3 (si corresponde):

- a) Verificar estado actual del edificio conforme las Condiciones Generales de Construcción, Extinción y Situación según el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en su última versión vigente;
- b) Identificar recursos hídricos propios existentes, detallando volumen, caudal y presión de red;
- c) Identificar riesgos potenciales del entorno;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d) Evaluación de riesgos y otros siniestros en función de los procesos y procedimientos que se realizan en la organización, según normativa de referencia nacional o internacional;
- e) Valoración de las diferentes hipótesis de siniestros según su posibilidad de ocurrencia;
- f) Procedimientos de actuación y respuesta ante cada emergencia relevante de acuerdo al análisis realizado;
- g) Procedimiento de alarma y comunicaciones;
- h) Recursos humanos y técnicos disponibles para el control de la emergencia;
- i) Plan de formación, divulgación y entrenamiento del personal involucrado afectado al Sistema de Autoprotección;
- j) Plan de mantenimiento y mejora continua;
- k) Cálculo y evaluación de medios de salida según el tipo de ocupación.
- l) Realización de Simulacros de Evacuación. La realización de cada simulacro de evacuación, deberá incluir:
 - Realización del Simulacro de Evacuación, según cronograma informado oportunamente, con la participación del personal asignado al rol y todas las personas que puedan estar presentes en el momento de realizar el simulacro, pertenezcan o no al personal estable del establecimiento (público, visitas, etc.).
 - Informe del simulacro comunicando: razón social o titular, nombre comercial, dirección.
 - Fecha y hora de realización. Tiempos evacuación. Tiempo de constatación de presentes y ausentes en el punto externo de reunión.
 - Cantidad de personas evacuadas.
 - Modos de evacuación.
 - Si el funcionamiento de las alarmas, luces de emergencia y todo equipo o medida supletoria funcionó adecuadamente.
 - Firma del profesional interviniente. Carga de la totalidad de la documentación generada como archivos digitales, en los formatos requeridos por la legislación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES